

ELSALVADOR



UNAMONOS PARA CRECER

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 19/2016**

**LIBRE GESTIÓN No. 03/2016**

**"SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA EL MOPTVDU"**

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL**, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y **MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ,**

; portador

Onico de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada **DISTRIBUIDORA SALVADORENA**, con número de Renovación de Matrícula de Empresa dos cero cero uno cero tres cinco dos cuatro cuatro dos cero siete dos cinco cuatro uno cinco cuatro uno seis, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de Libre Gestión N° 03/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación Parcial en el sitio electrónico de compras públicas

COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 28 de enero de 2016, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA EL MOPTVDU", de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Tecnicas del Suministro de los Terminos de Referencia de Libre Gestión antes relacionados, según el siguiente detalle.

ITEM	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACION DEL PRODUCTO	MARCA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL
2	2,321 ROLLOS	SUMINISTRO DE PAPEL TOALLA EN ROLLO COLOR BLANCO DE 240 MTS. CADA ROLLO EN PRESENTACION DE CAJA DE 12 ROLLOS HECHO EN EL SALVADOR	SCOTT	\$3.99	\$9,260.79

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$9,260.79), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, previa a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o credito fiscal y actas de recepción parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado; dicha documentación debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes 15 dias posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hara en un plaza no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregara el suministro en las oficinas del MOPTVDU, ubicado en Plante! La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Frente al



Estado Mayor, San Salvador; la entrega del suministro se hará de manera parcial con base a las ordenes de suministro emitidas por el administrador del contrato. No obstante el MOPTVDU se reserva el derecho de adquirir menor cantidad a la estipulada en el numeral 1.2 cuantificación del suministro, lo que dependerá de las necesidades de la institución. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá hacer la entrega del suministro requerido hasta el 31 de diciembre de 2016. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 1.3 Alcance del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Libre Gestión. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General (GOES) de la nación ejercicio 2016, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con correlativo número veintiocho de fecha quince de enero del 2016, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que medie la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso

se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC paratodo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser prorrogado en su plaza o modificado de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Contratante y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previa al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía será a partir de la firma del contrato, hasta que el Ministerio reciba a entera satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta de Recepción Final del servicio y excedera en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Se admitirán como garantías: Pagares, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de Sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. CLAUSULA DECIMA: CESACION DEL CONTRATO. Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este

las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, terminos y condiciones del contrato y demas documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. **DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Par caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutua acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, iv) Par el cumplimiento del mismo en los terminos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio debiera formular los reclamos correspondientes *al* acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la clausula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato despues de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algU.n problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daiio, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parametres establecidos en los Terminos de Libre Gestión relacionados. Si el Contratista no su bsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendra par incumplido el Contrato, procedera la imposición de sanciones, y se hara efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se sometera a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialrnente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solución de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos *al* Arbitraje como media alterno de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, su Reglamento y subsidiariamente par el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la



ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se debeni tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trfunte de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debeni finalizar el procedimiento para conocer la resolución fmal". **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, sefl.alamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunates nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personates, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo numero 84, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciseis, el Ministerio nombró como Administrador del Contrato, al señor Walter Danilo Mendez, quien actualmente se desempefl.a como Tecnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para que realice la administración del contrato, y tendra las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica y 74 de su Reglamento. **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Terminos de Referencia de Libre Gestión No. 03/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación Parcial en el sitio electrónico de compras publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 28 de enero de 2016; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente

Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en elias es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecuci6n de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepci6n solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han sefl.alado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kil6metro Cinco y Media, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en: . Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direcci6n, quedando obligados a notificarlo en un plaza no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambia; mientras tanto el domicilio sefl.alado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asia los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo frmamos, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro dias del mes de febrero del afl.o dos mil dieciseis.



**MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO**  
**INSTITUCIONAL**  
**"EL MINISTERIO"**



**MAGNO ALDEMAR GO ALEZ**  
**VASQUEZ**  
**"EL CONTRATISTA"**



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del dia cuatro de febrero del a6o ~~dos mil dieciseis~~ "Ante mi: **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte la senora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de afl.os de edad, en , del domicilio de Departamento de

a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
v número \_\_\_\_\_  
de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestión; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo Ejecutivo número cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo número trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó al compareciente para que de manera especial en las áreas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las órdenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestión, de adquisición de bienes, servicios y obras relatives a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto máximo de la Libre Gestión, así como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institución que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor MAGNO ALDEMAR GONZALEZ VASQUEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad,

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada DISTRIBUIDORA SALVADORENA, con número de Renovación de Matricula de Empresa dos cero cero uno cero tres cinco dos cuatro cuatro dos cero siete dos cinco cuatro uno cinco cuatro uno seis; que en el transcurso de este documento me denominare "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este



mlsmo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al ple del mlsmo en el orden y cankter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestaci6n de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del suministro requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; y el contratista entregara los bienes relacionados en la clausula primera, en el lugar y plazo seiialado en la clausula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representaci6n de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

